| INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS | Nº 27/11 |
|---|---|
| **FECHA** | 18/04/2011 |
| **INSTITUCIÓN** | Comisión Nacional de Telecomunicaciones – Conatel |
| **Exps. Nº** | 18875/10 y 1059/11 |
| **CONTRATO Nº** | 80/10 |
| **FECHA** | 10/11/10 |
| **PROCEDIMIENTO** | Licitación Pública Nacional Nº 08/10 |
| **OBJETO** | "Adquisición de Equipos de Informática" |
| **AUTORIDAD FIRMANTE** | Jorge Seall Sasiain – Pdte. Del Directorio |
| **EMPRESA** | PARASOFT S.R.L. – Pablo Daniel Enciso |
| **RUC** | 80000727-1 |
| **ID LLAMADO Nº** | 192692/10 |
| **MONTO ADJUDICADO** | Gs. 579.907.916.- |
| **C.C.** | LP-23010-10-14068 |

## 1. ANTECEDENTES

**1.1.** En virtud de las facultades otorgadas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y ante la solicitud de verificación efectuada por CONATEL mediante expdte. Nº 18875/10 de fecha 09/12/10, se ha decidido realizar una verificación de la ejecución del contrato suscripto entre la Comisión Nacional de Telecomunicaciones **CONATEL** y la empresa **PARASOFT S.R.L.**, en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 08/10 convocada para la **"Adquisición de Equipos de Informática".**

**1.2** Por nota DNCP/DVC Nº 723/11 de fecha **21/01/11**, se informa a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones CONATEL el inicio de la verificación, y se solicita que en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la misma, remita la siguiente documentación, inherente al contrato en cuestión:

- Cronogramas, plazos y lugares de entrega.
- Órdenes de compra, si hubieren.
- Notas de entrega o remisión emitidas por las empresas.

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP



Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

- Actas de Recepción, si hubieren.
- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Documentos referentes a los Pagos (solicitud de pagos, facturas comerciales, recibos emitidos, constancia de retenciones).
- Garantías de fiel cumplimiento del contrato y de anticipo, si hubiere.
- Garantía de los bienes, si hubiere.
- Solicitud de prórroga para la entrega de los bienes y sus concesiones respectivas si hubieren.
- Constancias de aplicación de sanciones por incumplimiento, como ser multas por retraso en la entrega oportuna de los bienes (si hubieren).
- Toda otra documentación inherente al cumplimiento del contrato.

**1.3** En fecha **03/02/11,** ingresa a esta Dirección Nacional la Nota P.R. Nº 081/11, con mesa de entrada Nº 001059/11 (fuera del plazo establecido por la DNCP), a la cual ingresa adjunta, parte de las documentaciones (2 biblioratos) que le fueran solicitadas.

## 2. ALCANCE DEL TRABAJO

La Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente administrativo puesto a disposición de la misma por la U.O.C. de la CONATEL, así como una verificación *in situ* realizada en fecha 21/01/11, cuya Acta Nº 06/11 de ésta Dirección se adjunta al informe.

Se ha verificado además en la página de la Subsecretaría de Estado de Tributación, la situación del RUC del contratista, la misma indica que el mismo no se encuentra en situación irregular.

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Sistema de Gestion Tributaria de la Subsecretaria de Estado de Tributacion - Mozilla Firefox

SISTEMA DE GESTION TRIBUTARIA — Perfil del Contribuyente

RUC Anterior ó RUC Nuevo sin DV: 80000727

PARA IDENTIFICADORES QUE TERMINAN CON LA LETRA Ñ SE DEBE UTILIZAR EN SU REEMPLAZO EL SIMBOLO \ (BARRA INVERTIDA)

Perfil del Contribuyente: Datos Basicos / Obligaciones para Hechauka / Situación Fisco

Por motivos de seguridad, le solicitamos ingrese números y letras de la imagen mostrada a continuación.

Código de Seguridad: 6A04 — Código

Consultar Limpiar

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Basicos

| | |
|---|---|
| RUC Nuevo | 80000727 - 1 |
| Nombre Completo / Razón Social | PARASOFT SRL |
| Estado | ACTIVO |
| RUC Anterior | PARB906810X |

Obligaciones para Hechauka

| Impuesto | Desde | Hasta |
|---|---|---|
| 911 - COMPRAS | 01/01/2008 | |
| 921 - VENTAS | 01/01/2008 | |
| 923 - RÉGIMEN DE TURISMO | 01/10/2007 | |
| 931 - RETENCIONES | 01/05/2010 | |

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

[Cerrar Ventana] [sG00940]:[PerfilPublicoContribIServiceAction]:[/jsp.mantenerAbm.jspPerfilPublicoContribuyente] 05/04/2011 15:54

Igualmente se ha verificado la validez de la factura 001-001-0007712 que es VALIDA, la 001-001-0007500 correspondiente al Anticipo 40% no se pudo verificar pues no se ha adjuntada a las documentaciones que le fueran solicitadas a la CONATEL.

FAJI - Mozilla Firefox

SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION — SET — Formalizando el País

MINISTERIO DE HACIENDA

Consulta de Validez de Documentos

Ingrese la información del Documento

| | |
|---|---|
| RUC - DV | 80000727 |
| Número de Timbrado | 04989756 |
| Tipo de Documento | FACTURA |
| Número de Documento | 001 001 7712 |
| Fecha de Expedición | 17/02/2010 *DD/MM/YYYY |

Buscar Documento

Información del Documento Autorizado

| | |
|---|---|
| Razón Social | PARASOFT SRL |
| Fecha Fin de Vigencia | 30/11/2011 |
| Dirección del Establecimiento | ESPAÑA Caso #2403 |

Actividad Económica

| Descripción |
|---|
| Comercio al por mayor de productos diversos (IMPORTADOR -EXPORTADOR MAYORISTA) |
| Consultores de programas en informática y suministro de programas de informática |
| Otras actividades de informática |
| Venta al por mayor de equipo de oficina, contabilidad e informática. |

4 registros encontrados.

Datos de la Imprenta

| | |
|---|---|
| RUC | 80035723 |
| Número de Habilitación | 1076 |
| Razón Social | SERIGRAF SRL |
| Nombre de Fantasía | SERIGRAF SRL |

ESTADO DEL DOCUMENTO

Documento: VALIDO

© Copyright 2006 - v6.5

## 3. COMENTARIOS

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

### 3.1 Contrato

En fecha **10/11/10** es suscrito el contrato N° 80/10 entre la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, represetado en el acto por el Sr. Jorge Seall Saslain, y la firma **PARASOFT S.R.L.** Dicho acuerdo de voluntades, posee como objeto la *"Adquisición de Equipos de Informática"*, por un valor total (iva incluido) de **Gs. 579.907.916.- (quinientos setenta y nueve millones novecientos siete mil novecientos diez y seis guaraníes)**, conforme a su cláusula 6.2 para los ítems 1,2,6,7, y 8 según detalle:

| [redacted] | | | |
|---|---|---|---|
| 50 | Unidad | Computadoras personales PC de escritorio c/monitor c/software libre | 1 |
| 50 | Unidad | Computadoras personales PC de escritorio c/monitor c/software windows | 2 |
| 10 | Unidad | Impresoras multifuncion | 6 |
| 3 | Unidad | impresora tipo matricial carro corto | 7 |
| 1 | Unidad | Impresora para codigos de barra tipo cebra | 8 |

El plazo de vigencia del contrato (punto 5°) es **desde la fecha de suscripción del mismo, (10/11/10) hasta el 31 de diciembre de 2010**. En la cual la contratista deberá proveer los bienes (ítems 1 y 2) dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días posteriores a la firma del contrato. Los ítems 6, 7 y 8 a los 30 (treinta) días posteriores a la firma del contrato, es decir en **fechas 27/12/10 y 10/12/10,** respectivamente.

El punto 6.4 del Contrato establece un 40% de Anticipo, contra entrega de una póliza de seguro por el 100% anticipado, al igual que en el punto CGC16.1 que dice: *"Se realizará un anticipo del 40%, con una contra entrega de una póliza por el anticipo por el 100% del monto anticipado, esto correrá únicamente para la adjudicación de los ítems 1,2,3 y 4".*

El restante 60% contra entrega del Acta de Recepción Definitiva.

### 3.2 Entrega de los Bienes

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

El contrato en su punto 7.1 dice:

**7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).**

7.1. La **CONTRATISTA** entregará los bienes adjudicados conforme ala siguiente tabla:

| Item | Descripción | Plazo de Entrega de Bienes |
|---|---|---|
| 1 | COMPUTADORAS - TIPO 1 | 45 días a partir de la firma del Contrato |
| 2 | COMPUTADORAS - TIPO 2 | 45 días a partir de la firma del Contrato |
| 6 | IMPRESORA TIPO MULTIFUNCION | 30 días a partir de la firma del Contrato |
| 7 | IMPRESORA TIPO MATRICIAL | 30 días a partir de la firma del Contrato |
| 8 | IMPRESORA PARA CODIGOS DE BARRAS | 30 días a partir de la firma del Contrato |

7.2. Los Bienes a ser entregados por la **CONTRATISTA** a la **CONTRATANTE**, serán conforme a lo convenido en las especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones. La División de Patrimonio en coordinación con el Departamento de Informática procederán a la recepción de los Equipos Informáticos, conforme a los plazos establecidos en el presente pliego, en el Edificio Ayfra, ubicado en Presidente Franco 780 casi Ayolas, 4° Piso.

7.3. **RECEPCIÓN PROVISORIA Y DEFINITIVA:**

**Recepción provisoria**:

Se elaborará un Acta de Recepción Provisoria al momento de la recepción de los bienes, pero sin la certificación técnica, certificando la cantidad de bienes, el personal responsable y el lugar donde quedará guardado.

**Recepción definitiva**:

Se labrará el Acta de Recepción Definitiva al certificar la equivalencia de todos los bienes proveídos con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones. Una vez certificado que el bien adquirido cumple con las especificaciones técnicas, además de la verificación, prueba y funcionamiento, el proveedor queda habilitado ha presentar la factura para el cobro del saldo correspondiente establecido en el presente contrato.

**8. PROGRAMA DE ENTREGA DE BIENES (Art. 37 e de la Ley N° 2051).**

El Programa de entrega de los bienes es la establecida en el presente contrato.

A folio 30 se encuentra copia del Acta de Recepción Definitiva de Bienes N° 65/10 con fecha 28/12/10, que acredita la recepción de la totalidad de los bienes contratados según el siguiente detalle:

| [redacted] | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 50 | Unidad | Computadoras personales PC de escritorio c/monitor c/software libre | 30/11/2010 |
| 2 | 50 | Unidad | Computadoras personales PC de escritorio c/monitor c/software Windows | 07/12/2010 |
| 6 | 10 | Unidad | Impresoras multifunción | 30/12/2010 |
| 7 | 3 | Unidad | impresora tipo matricial carro corto | 30/12/2010 |
| 8 | 1 | Unidad | Impresora para codigos de barra tipo cebra | 30/12/2010 |

**Obs: En el Acta de Recepción Definitiva, parece haber un error de tipeo, pues dice item 3-4-5 debiendo ser 6-7 y 8, ya que los bienes coinciden con dichos items.**

**No obra entre las documentaciones recibidas, Notas de Remisión (6259-6281-6283-) y las Actas de Recepción provisorias, mencionadas en el Acta de**

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

**Recepción Definitiva, por lo que no se puede establecer si la empresa entregó la totalidad de los bienes, dentro del plazo contractual establecido.**

**Llama la atención la fecha del Acta de Recepción Definitiva (28/12/10) siendo que las ultimas recepciones fueron el 30/12/10, pues lógicamente el Acta debe ser POSTERIOR a la recepción de los bienes.**

Sin embargo, considerando la fecha del acta, se puede afirmar que tanto las entregas correspondientes a los ítems 1 y 2 como la recepción definitiva de los bienes, se efectuaron dentro del plazo contractual. Sin embargo para los ítems 6,7 y 8 el acta definitiva de recepción de los bienes, se emitió a 16 días de vencido el plazo contractual, sin que ello signifique, bajo ningún punto de vista, el atraso en la entrega de los bienes por parte del contratista, dado que no se cuenta con las notas de remisión ni actas de recepción provisoria, prevista en el contrato.

### 3.3 Garantías

#### 3.3.1 De Anticipo

El Contrato estipula en su punto 6.4: *"Una vez que la DNCP emita el código de contratación, se realizará el pago de un anticipo del 40% del monto total adjudicado, el cual se efectivizará contra entrega de póliza del 100% del monto anticipado..."*

Igualmente, el PBC menciona en la CGC 16.1 *"Se realizará un anticipo del 40% con una contra entrega de una póliza por el anticipo por el 100% del monto anticipado, esto correrá únicamente para la adjudicación de los ítems: Item 1 Computadoras del Tipo I, ítem 2 Computadoras del Tipo II, ítem 3 Computadoras Portátiles Tipo I, ítem 4 Computadoras Portátiles Tipo II".*

La proveedora presenta la Póliza emitida el 10/11/10 Nº 1.1510.0000651.0000 Caución/Garantía de Anticipo de EL COMERCIO PARAGUAYO con vigencia desde 10/11/10 hasta el 24/01/11, por un monto de Gs. 231.963.166.- (doscientos treinta y un millones novecientos sesenta y tres mil ciento sesenta y seis guaraníes). **Dicho monto es coincidente con el 40% de Anticipo establecido en el contrato, punto 6.4 así como el CGC 16.1 del PBC.**

Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

Sin embargo, en la cláusula 9.1 dice *"La contratista dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a la contratante una garantía de anticipo, cuyo valor será del 100% del monto total anticipado y tendrá una vigencia de 90 días".* **Si bien la fecha de emisión de la póliza es correcta, la póliza debería tener una vigencia de 90 días y sin embargo es por 75 días".**

### 3.3.2 Garantía de Cumplimiento de Contrato

El punto 9.2 del Contrato establece que *"la contratista dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a la contratante una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 10% (diez por ciento) del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la contratista. El plazo de esta garantía será hasta 60 (sesenta) días posteriores a la fecha de culminación del presente contrato y/o prórroga por el término de una eventual extensión del plazo de entrega".*

Por su parte las CGC en su punto 18 dice: *"Para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato, el Oferente deberá presentar una garantía equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato. Cuya vigencia 60 (sesenta) días posteriores al vencimiento del contrato".*

En fecha **10/11/10,** es emitida la Póliza Nº 1.1509.0002425.0000 de EL COMERCIO PARAGUAYO, en concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento, con vigencia desde el **10/11/10** hasta el **02/03/11,** plazo de 112 días, con un capital asegurado de **Gs. 57.990.792.-,** correspondiente al 10% del monto contratado, de conformidad con las Condiciones Especiales del Contrato, y las contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

### 3.4 Pagos

De las documentaciones recibidas se puede observar lo siguiente:

| Factura Nº | Fecha de la factura | Monto de la Factura | Recibo Nº | Fecha del Recibo | Monto del Recibo | Retención IVA | Retención Renta | Retención SICP 0,4% |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 7.500 | 12/11/2010 | 231.963.166 | 33.735 | 06/01/2011 | 231.963.166 | 6.326.268 | 4.217.512 | 826.632 |
| 7.712 | 17/12/2010 | 347.944.750 | s/dato | s/dato | s/dato | s/dato | s/dato | s/dato |

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP



Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 579.907.916 | 231.963.166 | 6.326.268 | 4.217.512 | 826.632 |

(*) No obra entre los documentos, copia de la factura. Los datos fueron tomadas de la Orden de Pago Nº 23353

Los cálculos correspondientes al IVA, Renta y SICP fueron realizados correctamente.

**En el Portal de Contrataciones Públicas, pago a Proveedores se observan:**

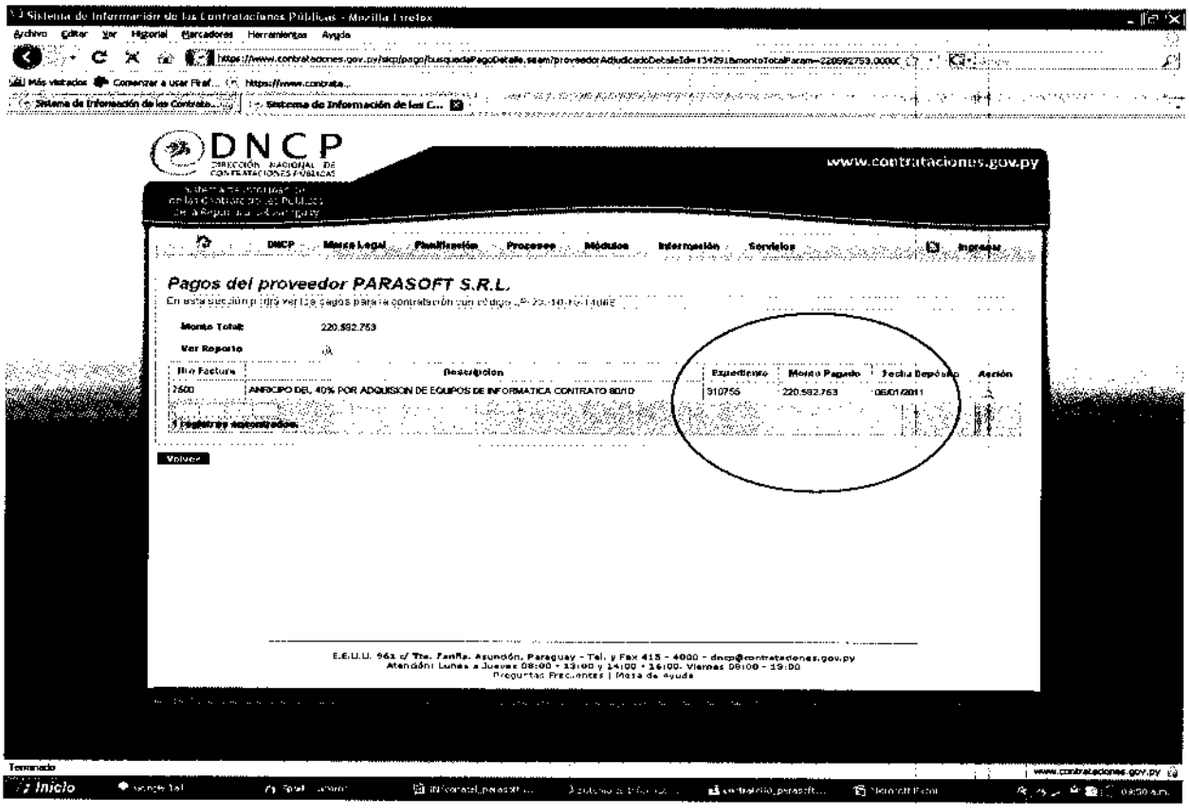


Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

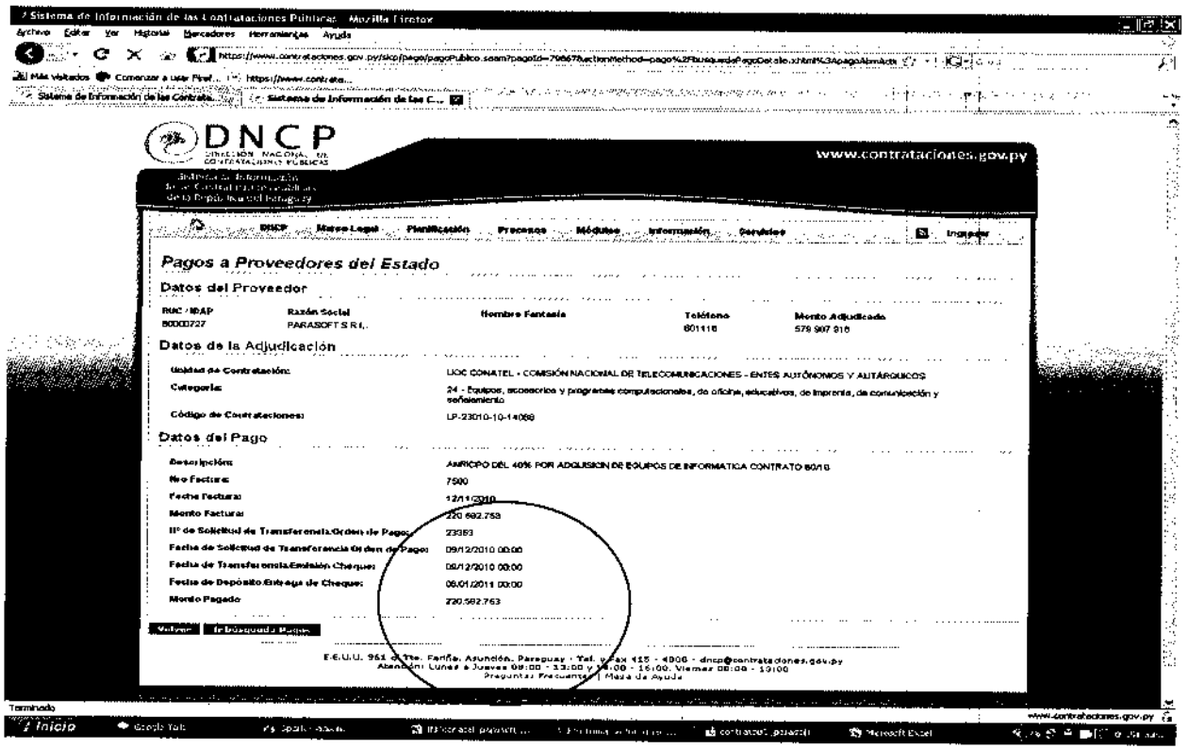


Dicho pago corresponde al 40% de Anticipo, factura Nº 7500 abonado en fecha 06/01/11 Gs. 220.592.753 previa deducciones correspondientes (IVA-RENTA.SICP).

Para el cobro del saldo correspondiente al 60%, de Gs. 347.944.750.- figura entre las documentaciones recibidas (Folios 31/32) que la proveedora presenta factura 7712 y nota solicitando la cancelación en fecha 17/12/10, que a la fecha de éste informe no figura como pagada en el Sistema de Pagos a Proveedores, no fue acompañada la documentación que respalde la realización de los mismos.

### 3.5. Verificacion *In Situ*

Por Nota DNCP/DVC Nº 508/11 de fecha **14/01/11,** y recibida en la misma fecha por la interventora de la Gerencia Operativa de Contrataciones, se designa a los funcionarios de ésta Dirección a efectos de realizar una verificación *in situ* de la ejecución del contrato objeto del presente informe.

En fecha 21/01/11, el equipo de verificación designado al efecto se constituyó en la CONATEL a los efectos ya mencionados en el párrafo precedente, cuya Acta Nº 06/11 se adjunta y forma parte de éste informe, al igual que el Informe Técnico realizado por el especialista informático de ésta Dirección.

Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Interventora de Verificación Contractual - DNCP

Las conclusiones del informe Técnico son:

- El ítem 1 "Computadoras personales (PC) de escritorio c/Monitor – Tipo1 / con Software Libre*", durante la verificación realizada por técnicos de la DNCP a la institución no contaban con la documentación de la garantía, por lo que no se ha podido corroborar el cumplimiento de este punto requerido por la institución.*

- El ítem 2 "Computadoras personales (PC) de escritorio c/Monitor – Tipo2 / con Software Windows*", durante la verificación realizada por técnicos de la DNCP a la institución no contaban con la documentación de la garantía, por lo que no se ha podido corroborar el cumplimiento de este punto requerido por la institución.*

- El ítem 7 "Impresora Matricial carro corto*", mediante la verificación contra las especificaciones detalladas en la página oficial del fabricante, se pudo comprobar que la resolución máxima soportada por el equipo es de 240 x 144 dpi y no 240ppp x 216ppp según es requerido en el contrato, por lo tanto el equipo no cumple con la misma.*

- El ítem 8 "Impresora para Códigos de Barras tipo Zebra*", mediante la verificación contra las especificaciones detalladas en la página oficial del fabricante, se pudo comprobar que en cuanto a las Simbologías de Códigos de Barras:* UCC/EAN-128, y Postnet bidimensional japonés. *Las mismas no se encuentran detalladas en el documento.*

Al momento de la verificación *in situ*, no fueron observadas las garantías correspondientes a las computadoras, pese a habérselas solicitado en esa oportunidad a los funcionarios que acompañaron la verificación (Patricio Bogarín encargado de servicios generales y Patricia Candia funcionaria de informática), en virtud a lo especificado en la cláusula 12 **"Descripción de los bienes"** del contrato refiere: *"La garantía escrita es de 6 meses como mínimo, con la mano de obra calificada y los materiales originales sin cargo alguno durante el periodo de la garantía. Ante el requerimiento de servicio técnico a cuenta de la garantía se deberán agotar las soluciones técnicas en el local de la CONATEL y solo en caso de necesidad deberá trasladarse el producto hasta sus oficinas en cuyo caso el traslado correrá a cargo del proveedor…".*

Tampoco consta en los antecedentes remitidos por la GOC a esta Dirección, la garantía solicitada conforme a la clausula 12 del contrato.

**Las fotos correspondientes a la verificación *in situ* efectuada, se encuentran en el informe técnico.**

Verificador Contractual DVC - DNCP

Abog. Mariela Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

## 4. CONCLUSIÓN

La proveedora entregó la totalidad de los bienes contratados. No es posible saber si lo hizo dentro del plazo contractual establecido, por no contar con toda la documentación respaldatoria necesaria, a pesar de haber sido solicitada expresamente a la Entidad Contratante.

Existen diferencias de fechas entre la Recepción 30/12/10 y el Acta de Recepción Definitiva 28/12/10 (anterior a la entrega).

De la verificación técnica surge que la impresora matricial entregada no cumple con las EETT y la impresora de Códigos "tipo Zebra" no se ubica en las páginas oficiales del representante.

La póliza en concepto de Garantía de Anticipo tiene una vigencia de 75 días debiendo ser por 90 días según el Contrato y el PBC.

Al momento de la verificación *in situ*, tampoco fueron observadas las garantías correspondientes a las computadoras.

La UOC de la CONATEL no ha presentado la totalidad de documentos, y lo enviado fue realizado fuera del plazo establecido, en contravención al Art. 70° de la Ley 2051/03, modificada por la Ley N° 3439/07 2° y 4° párrafo, así como el Art. 18° de la citada Ley 3439/07.

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

## 5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe a CONATEL para su conocimiento y la realización del descargo correspondiente. Para los mismos efectos, a la empresa contratista PARASOFT S.R.L.

**Lic. Luis Adorno Fernández** **Abog. Mariana Bergonzi M.**
**Dirección de Verificación de Contratos**

Obs: Se adjunta copia del Acta de Verificación in situ N° 06/11, que forma parte de este informe, así como el informe técnico de verificación.

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

200 PARAGUAY BICENTENARIO

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

200 PARAGUAY BICENTENARIO

**ACTA N° 06 / 2011**

En la Ciudad de Asunción, a los 21 Día/s del mes de enero de 2011, siendo las 11:20 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Diego Angelino, Rosana Granada y [illegible], se constituyen en el lugar de entrega/ejecución de la obra, sito en División de Patrimonio 4º piso CONATEL a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del llamado N° -, modalidad LPN, con ID N°192692 Año 2010, contrato suscrito entre CONATEL, y la empresa Parasoft S.A., de , para constatar la entrega/realización de los bienes/obras de lo previsto en la clausula 8 del Contrato y/o apartado Plan de entregas del PByC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen:

| Nombre | Cargo | Institución |
|---|---|---|
| Marco Estigarribia | funcionario GOC | Conatel |
| Esperanza Vallejos | funcionario Auditoría gestión | " |
| Patricia Candia | jefe informática | " |
| Patricio Boganni | Jefe Div. Servic. Grales | " |

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras entregados o realizados, obrantes en el lugar indicado, que fueron los siguientes:

| Descripción | Cantidad | Obs. |
|---|---|---|
| ✓ Computadoras personales tipo 1 item 1 | 1 | |
| ✓ | | |
| ✓ | | |
| ✓ | | |
| ✓ | | |
| ✓ | | |
| ✓ | | |
| ✓ | | |

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS • Dirección de Verificación Contractual

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
PARAGUAY BICENTENARIO

| | | |
|---|---|---|
| ✓ ..... | ..... | ..... |
| ✓ ..... | ..... | ..... |
| ✓ ..... | ..... | ..... |
| ✓ ..... | ..... | ..... |
| ✓ ..... | ..... | ..... |
| ✓ ..... | ..... | ..... |
| ✓ ..... | ..... | ..... |
| ✓ ..... | ..... | ..... |
| ✓ ..... | ..... | ..... |
| ✓ ..... | ..... | ..... |

**Observación**

**Diego Angelino**

.....

.....

.....

.....

**Firman el presente acta los funcionarios mencionados y las demás personas presentes.**———

**Firmante:** .....
**Aclaración:** Marcos Estigarribia.

**Firmante:** .....
**Aclaración:** Esperanza Vallejos

**Firmante:** .....
**Aclaración:** Patricia C. Guanca

**Firmante:** .....
**Aclaración:** Antonio Bogarín

**Firmante:** .....
**Aclaración:** Rosario Garocki

**Firmante:** Diego Angelino
**Aclaración:** Diego Angelino

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Lic. Luis Aborno
Verificador Contractual
DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

# Informe Técnico de Verificación

## 1. ANTECEDENTES

El presente trabajo fue llevado a cabo en virtud al pedido de asesoría técnica y acompañamiento en la verificación in situ para comprobar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, referentes al llamado con ID 192.692 llevado a cado por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, solicitado por la Dirección de Verificación Contractual según memorándum DNCP/DVC N° 17/2011.-

## 2. ALCANCE

He procedido a la verificación documental de las especificaciones técnicas referentes al llamado en cuestión, así como el contrato "Contrato N° 80/2010" suscripto entre la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL) y la firma PARASOFT S.R.L., siendo esta última la adjudicada según Resolución N° 1238/2010 de dicha entidad de fecha 28 de octubre del 2010.-

## 3. COMENTARIOS

La verificación se centró en el cumplimiento de las especificaciones técnicas del Contrato citado anteriormente, en compañía del Marco Estigarribia de la GOC, Esperanza Vallejos de Auditoría de Gestión, Patricia Candia de Informática y Marcos Bogarín, Jefe de División de Servicios Generales, arrojando los siguientes comentarios:

| Ítem | Descripción | Cantidad | Unid/Medida | Marca | Procedencia |
|---|---|---|---|---|---|
| | **COMPUTADORAS– TIPO 1** | | | | |
| 1 | Computadoras personales (PC) de escritorio c/Monitor – Tipo1 / con Software Libre | 50 | Unidad | Genérico Tipo Clon | Montaje Local (Nacional – Py) |

Se pudo constatar lo siguiente respecto a este ítem:

- ✓ El equipo cumple con las especificaciones técnicas en hardware y software exigidas en el contrato.
- ✓ Durante la verificación in situ no se contaban con la documentación de la garantía, por lo que no se ha podido verificar el cumplimiento de este punto.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS • DTI • Dpto. de Tecnología de Información

* Vista del gabinete, monitor, teclado y mouse.

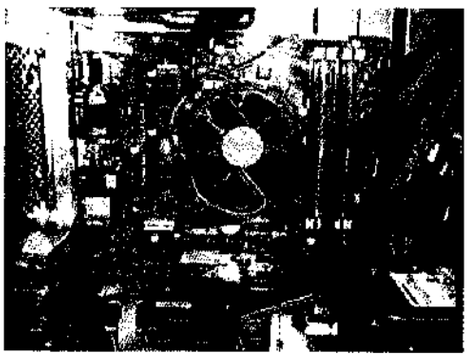

* Vista interior del equipo.

| Ítem | Descripción | Cantidad | Unid/Medida | Marca | Procedencia |
|---|---|---|---|---|---|
| | **COMPUTADORAS– TIPO 2** | | | | |
| 2 | Computadoras personales (PC) de escritorio c/Monitor – Tipo1 / con Software Windows | 50 | Unidad | Genérico Tipo Clon | Montaje Local (Nacional – Py) |

Se pudo constatar lo siguiente respecto a este ítem:

- ✓ El equipo cumple con las especificaciones técnicas en hardware y software exigidas en el contrato.
- ✓ Cabe destacar que estos equipos son exactamente iguales a los del tipo 1 en cuanto a hardware se refiere, la única diferencia es el software.
- ✓ Durante la verificación in situ no se contaban con la documentación de la garantía, por lo que no se ha podido verificar el cumplimiento de este punto.

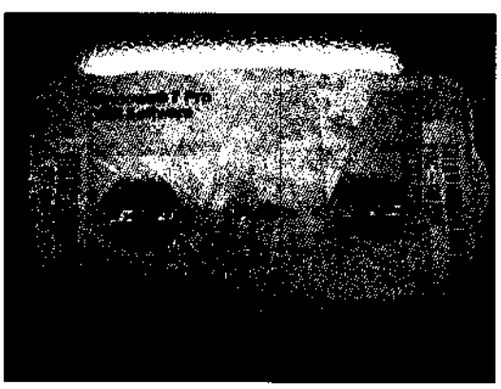

* Vista de la etiqueta de licencia de Windows.

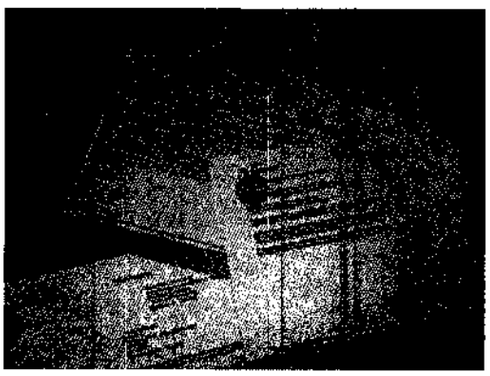

* Vista de la documentación de las licencias de antivirus.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS • DTI • Dirección de Tecnología de Información

| Ítem | Descripción | Cantidad | Unid/Medida | Marca | Procedencia |
|---|---|---|---|---|---|
| | IMPRESORA TIPO MULTIFUNCION | | | | |
| 6 | Impresora Multifunción | 10 | Unidad | HP | China |

Se pudo constatar lo siguiente respecto a este ítem:

- ✓ El equipo cumple con las especificaciones técnicas exigidas en el contrato según pude verificar contra el catálogo on-line de la página oficial del fabricante, en el siguiente link directo: http://h10025.www1.hp.com/ewfrf/wc/document?docname=c01664517&tmp_task=prodinfoCategory&lc=en&dlc=en&cc=us&lang=en&product=3742086

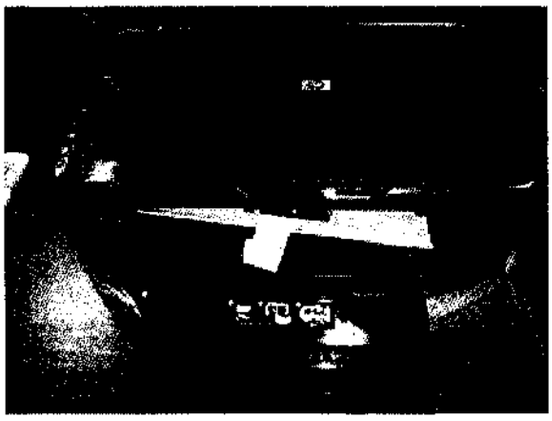

* Vista del equipo con la tapa del scanner cerrada.

* Vista del equipo con la tapa del scanner abierta.

| Ítem | Descripción | Cantidad | Unid/Medida | Marca | Procedencia |
|---|---|---|---|---|---|
| | IMPRESORA TIPO MATRICIAL | | | | |
| 7 | Impresora Matricial carro corto | 3 | Unidad | Epson | China |

Se pudo constatar lo siguiente respecto a este ítem:

- ✓ Según pude verificar contra el catálogo on-line de la página oficial del fabricante, en el siguiente link directo: http://www.epson.com/cgi-bin/Store/support/supDetail.jsp?BV_UseBVCookie=yes&infoType=Doc&oid=75683&prodoid=63061037

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Dirección de Tecnología de Información · DTI

Las siguientes características no aparecen, motivo por el cual el asumo que el equipo entregado no cumple con las mismas, que son requeridas en el contrato:

| **Detalle del Bien** | **Características** |
|---|---|
| Resolución | 240 ppp x 216 ppp |

* El equipo cuenta en realidad con una resolución máxima de **240 x 144 dpi** según indica expresamente el documento.

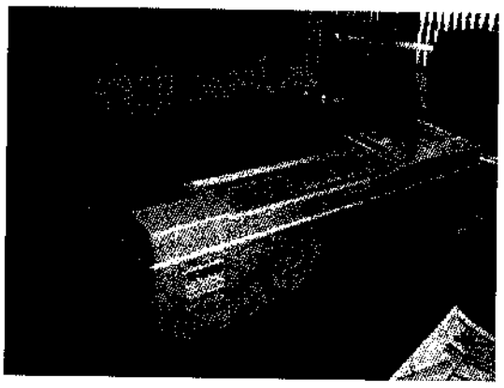

* Vista del frente del equipo.

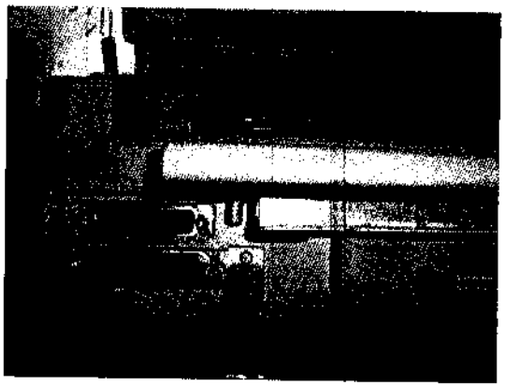

* Vista de la parte trasera del equipo.

| Ítem | Descripción | Cantidad | Unid/Medida | Marca | Procedencia |
|---|---|---|---|---|---|
| | IMPRESORA PARA CODIGOS DE BARRAS | | | | |
| 8 | Impresora para Códigos de Barras tipo Zebra | 1 | Unidad | Zebra | China |

Se pudo constatar lo siguiente respecto a este ítem:

- ✓ Según pude verificar contra el catálogo on-line de la página oficial del fabricante, en el siguiente link directo: http://www.zebra.com/id/zebra/na/en/index/products/printers/desktop/tlp2844.1.tabs.html
  Las siguientes características no aparecen, motivo por el cual el presumo que el equipo entregado no cumple con las mismas, que son requeridas en el contrato:

| **Detalle del Bien** | **Características** |
|---|---|
| Simbologías de códigos de barras | UCC/EAN-128 |
| | Postnet bidimensional japonés |

- ✓ Durante la verificación in situ no se contaban con la documentación de la garantía, por lo que no se ha podido verificar el cumplimiento de este punto.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Dirección de Tecnología de Información · DTI

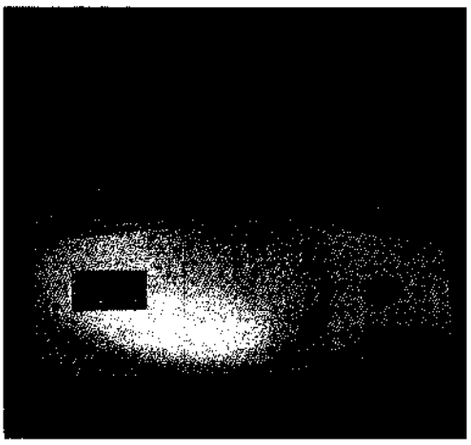

* Vista desde arriba del equipo.

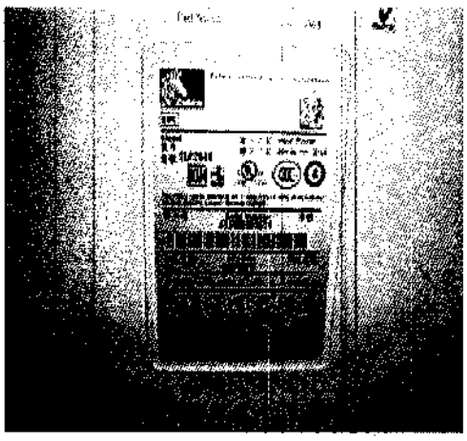

* Vista de la parte de abajo del equipo.

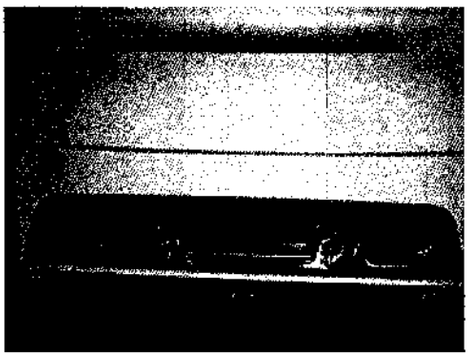

* Vista de los puertos de comunicación del equipo.

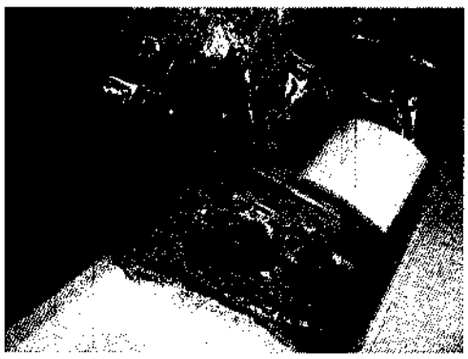

* Vista de los accesorios en la caja del equipo.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS • DTI • Dirección de Tecnología de Información

## 4. CONCLUSIONES

- El ítem 1 "Computadoras personales (PC) de escritorio c/Monitor – Tipo1 / con Software Libre", *durante la verificación realizada por técnicos de la DNCP a la institución no contaban con la documentación de la garantía, por lo que no se ha podido corroborar el cumplimiento de este punto requerido por la institución.*

- El ítem 2 "Computadoras personales (PC) de escritorio c/Monitor – Tipo1 / con Software Windows", *durante la verificación realizada por técnicos de la DNCP a la institución no contaban con la documentación de la garantía, por lo que no se ha podido corroborar el cumplimiento de este punto requerido por la institución.*

- El ítem 7 "Impresora Matricial carro corto", *mediante la verificación contra las especificaciones detalladas en la página oficial del fabricante, se pudo comprobar que la resolución máxima soportada por el equipo es de 240 x 144 dpi. No 240ppp x 216ppp según es requerido en el contrato, por lo tanto el equipo no cumple con la misma.*

- El ítem 8 "Impresora para Códigos de Barras tipo Zebra", *mediante la verificación contra las especificaciones detalladas en la página oficial del fabricante, se pudo comprobar que en cuanto a las Simbologías de Códigos de Barras:* UCC/EAN-128, y Postnet bidimensional japonés. *Las mismas no se encuentran detalladas en el documento.*

Sin otro motivo, hago propicia la ocasión para saludarle muy atentamente.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS • DTI • Dirección de Tecnología de Información

Diego Angelino

**Diego Hernán Ariel Angelino López**
Asistente Técnico

Asunción, 05 de Mayo de 2011

005750

Señor
**Abg. Eduardo de Gasperi, Director Nacional**
**Dirección Nacional de Contrataciones Públicas**
Presente

06 MAYO 2011
MESA DE ENTRADA
Karina González
Mesa de Entrada - DNCP

08-32hs.

**Referencia:** **Nota DNCP/DVD Nº 7367/2011 - Contrato Nº 80/2010 LPN 08/10 "ADQUISICION DE EQUIPOS DE INFORMATICA"**

De mi mayor consideración:

Quien subscribe la presente, Pablo Daniel Enciso, apoderado y representante convencional de la firma **PARASOFT S.R.L.**, con RUC N° 80000727-1, conforme consta en la escritura pública del poder cuya copia certificada se adjunta, constituyendo domicilio especial en la casa de la Avda. España Nº 2403 casi Venezuela, Asunción, bajo el patrocinio profesional del abogado Juan Carlos Boggino, con Matrícula C.S.J. N° 3.394, se dirige al Director Nacional de Contrataciones Públicas con el objeto de responder a vuestra atenta **Nota DNCP/DVD Nº 7.367/2011** del 28 de abril del año en curso, a través de la cual la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas bajo su cargo pone a conocimiento de mi nombrada representada el contenido del Informe Nº 27/2011 fechado el 18 de abril de 2011, emitido por la Dirección de Verificación de Contratos con relación al contrato subscripto entre PARASOFT S.R.L. y la COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - CONATEL, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 08/2010 para la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE INFORMÁTICA, convocada por dicha entidad del Estado, llamado individualizo con el ID N° 192692/2010.

Al respecto del contenido de dicho Informe Nº 27/2011, cumpliendo expresas instrucciones de los representantes legales de mi nombrada firma poderdante, cuyo domicilio real también se encuentra establecido en la casa de la Avda. España Nº 2403 casi Venezuela, Asunción, cumplo en formular las siguientes consideraciones de descargo:

1. **EN EL INFORME N° 27/2011 SE AFIRMA QUE LA PROVEEDORA ENTREGO LA TOTALIDAD DE LOS BIENES CONTRATADOS, NO SIENDO POSIBLE SABER SI LO HIZO DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL ESTABLECIDO, POR NO CONTAR CON TODA LA DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA NECESARIA, A PESAR DE HABER SIDO SOLICITADA EXPRESAMENTE A LA ENTIDAD CONTRATANTE.**

   **RESPUESTA:** PARASOFT S.R.L. ha procedido a la entrega de todos los bienes dentro del plazo máximo permitido, a los fines de comprobar adjuntamos las Notas de Remisión N° 6259 de fecha 30 de Noviembre de 2010, y N° 6281 y N° 6283, ambas fechadas el 7 de Diciembre de 2010. Todas las notas de remisión acompañadas a la presente se encuentran debidamente conformadas por la CONATEL.

JUAN CARLOS BOGGINO
ABOGADO
MATRICULA C.S.J. N° 3394

ParaSoft S.R.L.



1 (un o)

2. **EN EL INFORME N° 27/2011 SE EXPRESA QUE EXISTEN DIFERENCIAS DE FECHAS ENTRE LA RECEPCION 30/12/2010 Y EL ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA 28/12/2010 (ANTERIOR A LA ENTREGA).**

**RESPUESTA:** Considerando que los documentos de Recepción y de Recepción Definitiva son de uso interno de la contratante, por lo que desconocemos el origen o el motivo de la incongruencia de fechas, puesto que, tal como fuera indicado y explicado en la respuesta del punto anterior, nuestras entregas fueron realizadas en fechas 30 de noviembre de 2010, según Nota de Remisión N° 6259, y 7 de Diciembre de 2010, según Notas de Remisión N° 6281 y N° 6283, que se adjunta a esta presentación.

3. **EN EL INFORME N° 27/2011 TAMBIÉN SE SEÑALA QUE DE LA VERIFICACION TECNICA SURGE QUE LA IMPRESORA MATRICIAL ENTREGADA NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LA IMPRESORA DE CODIGOS "TIPO ZEBRA" NO SE UBICA ENTRE LAS PAGINAS OFICIALES DEL REPRESENTANTE.**

**RESPUESTA:**

a) Respecto a la Impresora Matricial, PARASOFT S.R.L. ha entregado exactamente el modelo ofertado, propuesto y cotizado a la CONATEL, el cual fue verificado por el Comité Evaluador durante el proceso de evaluación de las ofertas presentadas previo a las adjudicaciones. Dicha impresora es de la marca EPSON, modelo LX 300+II. Tal como pudo notarse en las revisiones de los funcionarios de la DNCP que se encargaron de la verificación de las especificaciones técnicas cumple en todos los aspectos principales tales como cantidad de pines (ajugas), velocidad de impresión, cantidad de copias, puertos, capacidad de impresiones en distintos medios; quedando por un error involuntario no aclarado en nuestra propuesta inicial la resolución que es capaz de imprimir este tipo de impresoras.

A modo de aclaración señalamos que las impresoras EPSON de las familias "X", Ejemplo FX, o LX, son optimizadas para el mejor rendimiento y la velocidad de impresión, pero no están orientadas a la calidad máxima de resolución, que no es lo más relevante en el caso que nos ocupa, puesto que si así hubiera sido, la CONATEL habría solicitado la compra de impresoras del tipo LASER que sí imprimen documentos con la mejor resolución posible. Además de lo expuesto precedentemente, cabe hacer notar un hecho importante consistente en que la CONATEL no objetó las características de la impresora EPSON LX 300+II ni al recibir la oferta de PARASOFT, ni al evaluarla, ni al verificar la impresora que le fuera entregada para dicho efecto durante el proceso de evaluación de las propuestas.

En el sentido recién explicado, también debe tenerse en consideración que, según la norma del artículo 58 del Decreto N° 21.909/2003, una oferta se ajusta substancialmente a las bases de la licitación cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones "significativas". Dicha precitada norma reglamentaria de la Ley de Contrataciones Públicas, entre otros aspectos, dispone que la desviación, reserva u omisión significativa es aquella que afecta de manera substancial el alcance y la calidad de los bienes

JUAN CARLOS BOGGINO
ABOGADO

ParaSoft S.R.L.



2 (dos)

especificados en el pliego de bases y condiciones, debiendo la convocante rechazar toda oferta que no ajuste substancialmente a las bases de la licitación.

En el caso de la impresora EPSON LX 300+II ofertada por PARASOFT y adquirida por CONATEL, resulta concluyente que la misma no fue rechazada por la mencionada convocante, pese a haber sido examinada por su comité de evaluación antes de procederse a la adjudicación, razón por la cual no cabe duda de que ella no adolecía de desviación significativa que pudiere afectar la substancia misma de la impresora pretendida por la contratante.

**b)** Respecto a la impresora de códigos de barra, podemos reconfirmarles que el modelo cotizado y entregado a la CONATEL fue el ZEBRA TLP2844, cuyo catálogo adjuntamos.

Asímismo, sobre esta impresora indicamos que esta impresora cumple con el requisito de Simbología de Código de Barras UCC/EAN-128 Postnet Bidimensional Japonés; esta característica fue cambiada su denominación y hoy se llama Código 128, para mayor información indicamos el siguiente Link de la Web donde se puede comprobar lo afirmado precedentemente: http://en.wikipedia.org/wiki/Code_128

4. **EL INFORME N° 27/2011 TAMBIÉN DICE QUE LA POLIZA EN CONCEPTO DE GARANTIA DE ANTICIPO TIENE UNA VIGENCIA DE 75 DIAS, DEBIENDO SER POR 90 DÍAS SEGÚN EL CONTRATO Y EL PBC.**

**RESPUESTA:** En fecha 12 de Noviembre de 2010 fue emitida la Póliza de Garantía de Anticipo Nº 1.1510.0000651.0000, con un plazo de vigencia de 75 días. Luego, según consta en el documento adjuntado a este escrito, en fecha 13 de Diciembre de 2010, fue emitido un endoso a fin de prorrogar la vigencia de la póliza indicada hasta completar los 90 días de vigencia requeridos. El mencionado endoso fue recibido en fecha 16 de Diciembre de 2010 por la Secretaria General de CONATEL.

5. **FINALMENTE, EL INFORME N° 27/2011 SEÑALA QUE AL MOMENTO DE LA VERIFICACION *IN SITU* TAMPOCO FUERON OBSERVADAS LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES A LAS COMPUTADORAS.**

**RESPUESTA:** PARASOFT S.R.L. ha entregado todas y cada una de las Garantías Escritas, tal como solicita el contrato. Se adjuntan los certificados de garantía, entregados y conformados por personal de la CONATEL de fecha 30 de Noviembre de 2010 y 07 de diciembre de 2010.

6. Por último, con relación a la remisión incompleta o extemporánea de la documentación requerida por la Dirección de Verificación Contractual a la CONATEL, debe quedar claro que dicha acción u omisión no puede serle responsabilizada a PARASOFT S.R.L.

Asimismo, adjuntamos toda la documentación que comprueba lo manifestado, como así también incluimos diversos complementos de información que creemos pueden aportar todos los datos que entendemos permitirán esclarecer los cuestionamientos planteados en el expediente referido al inicio.

JUAN CARLOS BOGGINO
ABOGADO

ParaSoft S.R.L.



3 (tres)

**POR TANTO,** en mérito de las consideraciones de hecho y de derecho expuestas en el escrito que antecede, respetuosamente solicito al Director Nacional de Contrataciones Públicas que provea el siguiente **PETITORIO:**

**a)** Me tenga por presentado en los términos del escrito que antecede, reconozca la representación convencional de la firma PARASOFT S.R.L. que, conforme al poder presentado, ostento, y por constituido mi domicilio en el lugar indicado.

**b)** Tenga por ofrecidos los argumentos de descargo, que en nombre y representación de PARASOFT S.R.L., formulo en este escrito y, asimismo, disponga la agregación al expediente de las copias de los documentos que acompaño a esta presentación, cuyos originales, seguramente, se encuentran archivados en la Unidad Operativa de Contratación de la CONATEL, junto con toda la documentación que compone la oferta de PARASOFT S.R.L. realizada en el marco de la aludida Licitación Pública Nacional Nº 08/2010, que desde ya ofrezco como prueba de las afirmaciones que he realizado en este escrito de descargo.

**c)** Oportunamente, disponga el archivamiento del proceso de investigación iniciado por la Dirección de Verificación Contractual de esa Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, declarando en este caso el cumplimiento normal de las obligaciones contractuales de PARASOFT, todo ello en atención al mérito de las explicaciones dadas en el escrito que antecede.

Sin perjuicio de las peticiones que anteceden, manifiesto al Director Nacional de Contrataciones Públicas que mi representada, PARASOFT S.R.L., se pone a la entera disposición de la Dirección Nacional a su cargo para ampliar y/o aclarar los puntos del descargo precedente cuando así le fuere solicitado.

Proveyendo lo peticionado, el Director Nacional de Contrataciones Públicas HARÁ JUSTICIA.

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarle muy cordialmente.

JUAN CARLOS BOGGINO
ABOGADO

p/ **PARASOFT S.R.L.**
**Pablo Daniel Enciso**
**Representante Legal**

ParaSoft S.R.L.



4 (cuatro)

000 01

CONATEL

Nota G.O.C. N154/2011

Asunción, 18 de mayo de 2011.

09:43hs

María Belén Frutos
Mesa de Entrada - DNCP

006462

**Sr.**
**Abog. Eduardo De Gásperi**
**Director Nacional Interino**
**DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**

REF.: NOTA DNCP/DVC Nº 7372/2011 DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2011 – REF.: INFORMES DE DVC SOBRE CONTRATOS SUCRITOS POR CONATEL, CON EXPEDIENTE DE INGRESO A LA INSTITUCION Nº 001417 DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2011 Y Nota DNCP/DVC Nº 8467/2011 de fecha 12/05/11 -CONCESION DE PLAZO EXTENDIDO.

Nos dirigimos a Uds., en relación a las Notas citadas en referencia, comunicando lo siguiente: Remitimos anexo, los Descargos sobre los Informes emitidos por la DVC.

Al respecto La DNCP, ha observado varios contratos suscritos por la Conatel producto de Llamados adjudicados en el Ejercicio Fiscal 2010, y la ejecución de los mismos. Dichas Observaciones fueron plasmadas en Informes, por lo cual la DNCP, comunica de las irregularidades encontradas durante la ejecución de los contratos y solicita a la CONATEL, el descargo correspondiente dentro del plazo perentorio de 5(cinco) días hábiles.[1]

Por Nota G.C.C. – Exp. DNCP Nº 5862/11, solicitamos la ampliación del plazo a 10 días hábiles, a fin de realizar los DESCARGOS correspondientes. Este plazo fue concedido por la DNCP por Nota DNCP/DVC Nº 8467/2011 de fecha 12/05/11.

Señalamos a continuación los Descargos sobre los Informes emitidos por la DVC:

| ID | LLAMADO | MOD. | EMPRESAS ADJ. | INFORME DNCP Nº. | MONTO GS. |
|---|---|---|---|---|---|
| 192692 | Adq. De Equipos Informáticos | LPN | INFOCENTER S.A.<br>CEVIMA S.A.<br>PARASOFT S.A | I. DNCP Nº 25<br>I. DNCP Nº 26<br>I. DNCP Nº 27 | 647.855.016 |
| 205283 | Adq. De Equipos Informáticos – 2do Llamado | CO | ZADOC INTERNACIONAL S.A. | *No se encuentra informe al respecto en el Exp. Nº 1414.* | 194.117.000 |
| 189900 | Adq. De Equipos de Comunicación y Señalamiento | CD | WELDON S.A.<br>GLORIA F. SANABRIA | I. DNCP Nº 23<br>I. DNCP Nº 24 | 59.766.180 |

Como se observa en el cuadro anterior, el Llamado con ID Nº 205283 - Adq. De Equipos Informáticos – 2do Llamado – CO – siendo la empresa adjudicada ZADOC INTERNACIONAL S.A., por el monto total de G. 194.117.000, no presenta o no se halla informe al respecto en el Exp. Nº 1414/11; encontrando en su reemplazo el Informe DNCP/DVC Nº 29, que por lo observado corresponde a una Adjudicación de la Entidad Administración Nacional de Electricidad – ANDE. Por lo cual procedo al desglose del Informe en cuestión del Expediente Nº 1414/11, siendo el mismo remitido a la DNCP, con Nota GOC.[2]

Atentamente,

**Abog. YOLANDA RODRIGUEZ**
**Gerente**
**GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACION**

[1] Informes Nros. 23, 24, 25, 26, 27, y 29. – Nota DNCP/DVC 7372/2011 de fecha 28/04/11. 3er. Párrafo. (Ingreso el 28/04/11 – computándose los 5 días hábiles el día jueves 05 de mayo).
[2] Se Nota GOC dirigida a la DNCP, remitiendo anexo el Informe Informe DNCP/DVC Nº 29 - correspondiente a una Adjudicación de la Entidad Administración Nacional de Electricidad – ANDE

CONATEL

00 001

Se anexa las siguientes documentaciones:

***NOTA DNCP/DVC Nº 7372/2011 DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2011***
***EXPEDIENTE DE INGRESO A LA INSTITUCION Nº 001417 DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2011.***
**I. DNCP Nº 25**
**I. DNCP Nº 26**
**I. DNCP Nº 27**
**I. DNCP Nº 23**
**I. DNCP Nº 24**

(413 páginas anexas).

GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIÓN CONATEL

| EVALUACION DE DESCARGO | | | | EVA Nº 19/11 |
|---|---|---|---|---|
| **Fecha emisión** | 12/07/11 | | | |
| **Ref. Informe DVC** | Nº 27/11 | | | |
| **Contratante** | Comisión Nacional de Telecomunicaciones - Conatel | | | |
| **Contrato Nº** | 80/10 | | | |
| **Contratista** | PARASOFT S.R.L. – Pablo Daniel Enciso | | | |
| **Recurrentes** | Contratante | x | Contratista | x |
| **Expediente/s Nº** | 6462/11 y 5750/11 | **Fecha/s** | 20/05/11 y 06/05/11 | |
| **Instancias a remitir*** | EC x C x CGR AGPE MP DJ x DNC JD JM O | | | |

*EC: Entidad Contratante, C: Contratista, CGR: Contraloría General de la República, AGPE: Auditoria General del Poder Ejecutivo, MP: Ministerio Público, DJ: Dirección Jurídica de la DNCP, DNC: Dirección de Normas y Control de la DNCP, JD: Junta Departamental, JM: Junta Municipal, O: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

El presente documento es elaborado en respuesta a la nota de descargo, presentada por la GOC de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL). También, la empresa adjudicada **PARASOFT S.R.L. – Pablo Daniel Enciso** remitió descargo sobre los puntos mencionados en el presente informe.

"***La proveedora entrego la totalidad de los bienes contratados. No es posible saber si lo hizo dentro del plazo contractual establecido, por no contar con toda la documentación respaldatoria necesaria, a pesar de haber sido solicitada expresamente a la Entidad Contratante"*** .

A folio 245 del expediente 6462/11 la GOC menciona: *"Esto se debe a que todas las documentaciones relativas al pago, como las facturas originales, solicitudes de anticipos financieros o cancelaciones, ordenes de pagos y otros, se hallan debidamente resguardados en la Gerencia Administrativa Financiera de la institución, motivo por el cual al momento del envío de las documentaciones solicitadas y de la verificación in situ de los funcionarios de la DNCP, no lo hallaron en la carpeta de antecedentes que obran en esta Gerencia".*

Por otra parte, la proveedora menciona: *"PARASOFT SRL ha procedido a la entrega de todos los bienes dentro del plazo máximo permitido, a los fines de comprobar adjuntamos las notas de remisión Nº 6259 de fecha 30/11/10 y Nº 6281 y Nº 6283 ambas fechadas 07/12/10. Todas las notas de remisión acompañadas a la presente se encuentran debidamente conformadas por la CONATEL".*

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abog. Mariana Bergenzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

A éste respecto, a la fecha ha remitido la contratante toda la documentación necesaria para una buena verificación del contrato supra mencionado.

Se pudo observar la Remisión 6259 de fecha 30/11/10, la Remisión 6281 de fecha 07/12/10 y la Remisión 6283 de fecha 07/12/10 todas recibidas por Oscar Espinola, Jefe de División Patrimonio. Todas entregadas dentro del plazo establecido en el contrato.

Por lo expuesto por ambas partes, acompañadas de la documentación respectiva, **se levanta la conclusión**.

***"Existen diferencias de fechas entre la Recepción 30/12/10 y el Acta de Recepción Definitiva 28/12/10 (anterior a la entrega)".***

La GOC informa al respecto *" se informa que la Recepción fue realizada en tiempo y forma de acuerdo a lo que establece el Contrato Nº 80/10 en su punto 7. PLAZO LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 de la Ley 2051/03)". Detallamos la entrega de los bienes en forma cronológica por lo cual se puede apreciar que la fecha observada por la DNCP no corresponde, siendo la fecha correcta de la recepción final o definitiva Nº 65/10 de fecha 28/12/10(y es posterior a las entregas parciales)"* y a continuación detalla en forma cronológica las 3 entregas.

Parasoft SRL por su parte menciona: *"Considerando que los documentos de Recepción y Recepción Definitiva son de uso interno de la contratante, por lo que desconocemos el origen o el motivo de la incongruencia de fechas, puesto que, tal como fuera indicado y explicado en la respuesta del punto anterior, nuestras entregas fueron realizadas en fecha 30/11/10 y 07/12/10 según notas de remisión que se adjunta".*

Con respecto a este punto, la proveedora tiene razón en no corresponderle esta incongruencia, y **la contratante CONATEL fue quien cometió el error al momento de labrar su Acta de Recepción Definitiva**, pues como se observa más abajo, menciona como fecha de recepción el 30/12/10, fecha que esta Dirección tomó como válida al no contar con las Notas de Remisiones.

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

Aclarado el punto, y corroborando las Notas de Remisiones, se puede decir que todas las entregas fueron hechas en tiempo y forma, **por lo que se levanta la conclusión.**

000030

CONATEL
Comisión Nacional de Telecomunicaciones

ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA DE BIENES Y/O SERVICIOS 2010

FECHA : 28/12/2010
DEPENDENCIA SOLICITANTE: DPTO. DE INFORMATICA
DEPENDENCIA RECEPTORA: DIVISION DE PATRIMONIO
PROVEEDOR: PARASOFT S.A.
PAC N°: 65/2010
CONTRATO: 80/2010

| ITEM | CANT. | DESCRIPCIÓN | FECHA DE ENTREGA | N° DE NOTA DE REMISIÓN | FUNCIONARIO RESPONSABLE DE RECEPCIÓN | DEPARTAMENTO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 50 | Computadoras tipo | 30/11/2010 | 001-001-0006259 | Augusto Duarte<br>Patricia Candia | Dpto. Informatica |
| 2 | 50 | Computadoras tipo | 07/12/2010 | 001-001-0006281 | | |
| 3 | 10 | Impresoras multifunción | 30/12/2010 | 001-001-0006259 | | |
| 4 | 1 | Impresora para codigos | 30/12/2010 | 001-001-0006283 | | |
| 5 | 3 | Impresoras matriciales | 30/12/2010 | 001-001-0006259 | | |

OBSERVACIONES:
Sobre las observaciones realizadas por Auditoria se informa que la empresa ha regularizado los siguientes puntos:
En el orificio de disketera se coloco una placa de acrilico de color negro.
* Se ha instalo los puertos seriales, los cuales se han verificado en su totalidad.
Este Departamento Informa que se ha recepcionado, verificado, prueba y funcionamiento de la totalidad de los bienes, ajustandose a las Especificaciones Tecnicas y se encuentran depositados en la División de Patrimonio.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR PEDRO CABRAL
Secretario General
CONATEL

***"De la verificación técnica surge que la impresora matricial entregada no cumple con las EETT y la impresora de Códigos "tipo Zebra" no se ubica en las paginas oficiales del representante".***

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

La proveedora PARASOFT S.R.L. dice: "

**RESPUESTA:**

a) Respecto a la Impresora Matricial, PARASOFT S.R.L. ha entregado exactamente el modelo ofertado, propuesto y cotizado a la CONATEL, el cual fue verificado por el Comité Evaluador durante el proceso de evaluación de las ofertas presentadas previo a las adjudicaciones. Dicha impresora es de la marca EPSON, modelo LX 300+II. Tal como pudo notarse en las revisiones de los funcionarios de la DNCP que se encargaron de la verificación de las especificaciones técnicas cumple en todos los aspectos principales tales como cantidad de pines (ajugas), velocidad de impresión, cantidad de copias, puertos, capacidad de impresiones en distintos medios; quedando por un error involuntario no aclarado en nuestra propuesta inicial la resolución que es capaz de imprimir este tipo de impresoras.

A modo de aclaración señalamos que las impresoras EPSON de las familias "X", Ejemplo FX, o LX, son optimizadas para el mejor rendimiento y la velocidad de impresión, pero no están orientadas a la calidad máxima de resolución, que no es lo más relevante en el caso que nos ocupa, puesto que si así hubiera sido, la CONATEL habría solicitado la compra de impresoras del tipo LASER que si imprimen documentos con la mejor resolución posible. Además de lo expuesto precedentemente, cabe hacer notar un hecho importante consistente en que la CONATEL no objetó las características de la impresora EPSON LX 300+II ni al recibir la oferta de PARASOFT, ni al evaluarla, ni al verificar la impresora que le fuera entregada para dicho efecto durante el proceso de evaluación de las propuestas.

En el sentido recién explicado, también debe tenerse en consideración que, según la norma del artículo 58 del Decreto N° 21.909/2003, una oferta se ajusta substancialmente a las bases de la licitación cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones "significativas". Dicha precitada norma reglamentaria de la Ley de Contrataciones Públicas, entre otros aspectos, dispone que la desviación, reserva u omisión significativa es aquella que afecta de manera substancial el alcance y la calidad de los bienes

JUAN CARLOS BOGGINO
ABOGADO
MATRICULA C.S.J. N° 3996

2

ParaSoft S.R.L.

especificados en el pliego de bases y condiciones, debiendo la convocante rechazar toda oferta que no ajuste substancialmente a las bases de la licitación.

En el caso de la impresora EPSON LX 300+II ofertada por PARASOFT y adquirida por CONATEL, resulta concluyente que la misma no fue rechazada por la mencionada convocante, pese a haber sido examinada por su comité de evaluación antes de procederse a la adjudicación, razón por la cual no cabe duda de que ella no adolecía de desviación significativa que pudiere afectar la substancia misma de la impresora pretendida por la contratante.

b) Respecto a la impresora de códigos de barra, podemos reconfirmarles que el modelo cotizado y entregado a la CONATEL fue el ZEBRA TLP2844, cuyo catálogo adjuntamos.

Asimismo, sobre esta impresora indicamos que esta impresora cumple con el requisito de Simbología de Código de Barras UCC/EAN-128 Postnet Bidimensional Japonés; esta característica fue cambiada su denominación y hoy se llama Código 128, para mayor información indicamos el siguiente Link de la Web donde se puede comprobar lo afirmado precedentemente: http://en.wikipedia.org/wiki/Code_128

Al respecto, por ser un tema específicamente técnico, consultamos nuevamente con el

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

funcionario de la Dirección de Tecnología de la Información de la DNCP Diego Angelino al respecto, y el mismo aclara en su informe: *" Teniendo en cuenta los puntos detallados en el descargo de la firma PARASOFT SRL, el ítem 8 Impresora para código de barra Tipo Zebra cumple con todas las especificaciones requeridas en el contrato. En cuanto al ítem 7 Impresora Matricial carro corto, si bien es cierto que el único punto en el que el equipo no cumple es en cuanto a la Resolución, y que para el tipo de uso que se le da a estas impresoras no es una característica que tenga mucho peso en el resultado de las impresiones, sigue siendo un punto con el que la impresora NO CUMPLE según las especificaciones requeridas en el contrato".*

Por lo expuesto tanto por la convocante, como por el proveedor y lo mencionado por el técnico informático de nuestra Dirección, **se levanta parcialmente la conclusión.**

***"La póliza en concepto de Garantía de Anticipo tiene una vigencia de 75 días debiendo ser por 90 días según el Contrato y el PBC".***

La contratante a folio 248 (expte 6462/11) menciona: *"Efectivamente la firma PARASOFT SRL realiza la entrega dentro del plazo establecido por el Contrato Nº 80/10, **en tiempo pero no en forma**, siendo emitido la Póliza de Seguro Nº 1-1510-0000651.000-1510- garantía anticipo emitido por EL COMERCIO PARAGUAYO, en fecha 13/12/10 hasta el 08/02/11, garantizando la suma total del Anticipo Financiero ".*

La proveedora por su parte dice: *"En fecha 12 de noviembre de 2010 fue emitida la Póliza de Garantía de Anticipo Nº 1-1510-0000651.000-1510- con un plazo de vigencia de 75 días. Luego, según consta en el documento adjuntado a éste escrito, en fecha 13/12/10 fue emitido un endoso a fin de prorrogar la vigencia de la póliza indicada hasta completar los 90 días de vigencia requeridos. El mencionado endoso fue recibido en fecha 16/12/10 por la Secretaría General de CONATEL".*

A confesión de parte, relevo de pruebas. Esta Dirección aplaude que hayan tomado en cuenta las correcciones indicadas en nuestro informe, de modo a ajustar las documentaciones a lo especificado tanto en el Contrato como en el PBC, por lo que **se levanta la conclusión, recomendando que en situaciones futuras se tengan en cuenta el estricto cumplimiento de las normativas vigentes inherentes a contratos, el PBC y sus CEC, CGC.**

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

***"Al momento de la verificación in situ, tampoco fueron observadas las garantías correspondientes a las computadoras".***

La GOC dice a éste respecto: *"por lo que remitimos anexo, copia de la garantía – certificado de garantía, de los equipos adquiridos por la CONATEL y proveídos por la firma PARASOFT S.R.L".*

La proveedora por su parte dice: *"PARASOFT SRL ha entregado todas y cada una de las garantías escritas, tal como solicita el contrato. Se adjuntan los certificados de garantía, entregados y conformados por CONATEL de fecha 30 de noviembre de 2010 y 07 de diciembre de 2010".*

Al recibir en éste momento y tener a vista las copias de las garantías, **se levanta la conclusión.**

***"La UOC de la CONATEL no ha presentado la totalidad de documentos y lo enviado fue realizado fuera del plazo establecido, en contravención al Art. 70º de la Ley 2051/03, modificada por la Ley 3439/07 2º y 4º párrafo, así como el Art. 18º de la citada ley 3439/07".***

La GOC dice al respecto:

**Atendiendo a la fecha en la que se está remitiendo el presente informe, solicitamos su consideración nuevamente, en atención a la situación que atraviesa esta dependencia, sobre la que el ente a su cargo fue debidamente informado, sumado al movimiento de personal que ha significado una reducción del capital humano de la misma y, por consiguiente, una disminución de su capacidad para dar respuesta al cúmulo de tareas que le competen, a las que hoy, incluso, debemos agregar las tareas para dar respuesta a los diversos órganos investigativos que se encargan de las indagaciones para esclarecer los hechos que motivaron la intervención.-**

**En ese sentido, las medidas dispuestas por esta institución evidencian un sincero deseo de esclarecer los hechos irregulares y, progresivamente, regularizar la gestión de la Gerencia Operativa de Contratación, reforzándola en los aspectos en que se considere pertinente, de manera a evitar irregularidades o falencias en el futuro, en lo cual, confiamos, el ente a su cargo prestará gran ayuda brindando sus recomendaciones para lidiar con las debilidades halladas.-**

Por lo expresado por la convocante, y por la situación que atravesara en ese momento y por la voluntad de corregir y evitar irregularidades o falencias en el futuro, **se levanta la conclusión.**

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

**Conclusión y Recomendaciones:**

Esta Dirección considera que, no caben mayores comentarios, ya que la misma institución ha reconocido las deficiencias administrativas. Esta Dirección recomienda tener en cuenta los puntos objetados en el presente informe, a fin de evitar este tipo de inconvenientes en próximas contrataciones.

Asimismo, se recomienda, que en ocasiones posteriores, cuando esta Dirección solicite las documentaciones correspondientes a un contrato y su ejecución, la entidad remita toda documentación que ayude a realizar una verificación más eficiente y concisa de la ejecución del contrato. Por ello, se insta a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), mantener un archivo completo y ordenado de los documentos que hacen a la ejecución contractual, que en definitiva son el respaldo de la administración, ejecución y control del contrato que se efectúa. Asimismo, el control por parte del mismo al respeto estricto de las EETT, los plazos contractuales del PByC y del Contrato.

Se recomienda la remisión de los trabajos de verificación a las partes, comunicándoles el cierre de los mismos.

Finalmente, se recomienda remitir los antecedentes a la Dirección Jurídica de ésta Dirección de modo a tomar las medidas que corresponden en razón del incumplimiento de las EETT, en lo referente a la impresora contratada.

**Lic. Luis Adorno Fernández**
**Verificador Contractual**

**Abog. Mariana Bergonzi**
**Dirección de Verificación de Contratos**

Obs.: Se acompaña y forma parte de éste informe de descargo, el Informe técnico.

# Informe Técnico de Verificación

## 1. ANTECEDENTES

El informe se realiza como respuesta a los descargos de la firma PARASOFT S.R.L. y de la CONATEL, con relación al llamado con ID N° 192.692/10 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE INFORMÁTICA".

## 2. ALCANCE

Se ha procedido a analizar los descargos en respuesta al informe N° 29/11 que incluye el informe técnico anteriormente emitido por mi persona.

## 3. COMENTARIOS

Teniendo en cuenta los puntos detallados en el descargo de la firma PARASOFT S.R.L., el Item 8, "Impresora Para Códigos De Barra Tipo Zebra" cumple con todas las especificaciones requeridas en el contrato.

En cuanto al Item 7 "Impresora Matricial Carro Corto", si bien es cierto que el único punto en el que el equipo no cumple es en cuanto a la Resolución, y que para el tipo de uso que se le da a estas impresoras no es una característica que tenga mucho peso en el resultado de las impresiones, sigue siendo un punto con el que la impresora no cumple, según es una especificación requerida en el contrato.

## 4. CONCLUSIONES

- ✓ Por más de que la resolución sea una característica no muy influyente en el resultado de las impresiones para las cuales se aplica este tipo de impresora. La misma es una especificación requerida en el contrato, la cual el equipo no cumple.

Diego Angelino

**Diego Hernán Ariel Angelino López**
Asistente Técnico

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dpto. de Tecnología de Información
DTI